

PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS QUE HABRÁ DE REGIR LA LICITACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE MAQUINARIA ESCÉNICA E ILUMINACIÓN ESPECTACULAR DE LOS TEATROS VICTORIA EUGENIA Y PRINCIPAL DE DONOSTIA/SAN SEBASTIÁN

1. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato lo constituye el servicio de mantenimiento de las instalaciones de maquinaria escénica e iluminación espectacular de los teatros Victoria Eugenia y Principal de Donostia/San Sebastián, todo ello de conformidad con lo previsto en el presente Pliego, así como en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

2. ENTIDAD CONTRATANTE Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

La entidad contratante es VICTORIA EUGENIA ANTZOKIA, S.A. (en lo sucesivo, VICTORIA EUGENIA ANTZOKIA).

El Órgano de Contratación es la Gerente de VICTORIA EUGENIA ANTZOKIA.

3. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto.

El procedimiento tendrá como objeto la selección del empresario que presente la oferta económicamente más ventajosa, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el presente Pliego.

4. VARIANTES

No se admiten variantes.

5. DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL

Tendrán carácter contractual, además del correspondiente contrato que se formalice tras la adjudicación, el presente Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas, el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como la oferta que presente el adjudicatario.

Dichos documentos habrán de ser firmados por el adjudicatario en prueba de conformidad con los mismos, en el acto de formalización del contrato.

6. DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo de duración del contrato será de dos años, contados desde el día siguiente al de la fecha de su formalización, siendo susceptible de dos sucesivas prórrogas anuales, por voluntad unilateral de la entidad contratante, siendo la duración máxima del contrato, incluidas las prórrogas, de cuatro años.

La prórroga se comunicará con una antelación mínima de dos meses previos a la finalización del contrato y será obligatoria para la empresa contratista.

7. PRECIO Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

A efectos de determinar el precio del contrato, debemos distinguir entre:

a) Servicio de mantenimiento Básico Periódico y Parada Técnica

Los licitadores deberán indicar en su proposición económica el precio con arreglo al cual prestarán el servicio de mantenimiento Básico Periódico y Parada Técnica, de conformidad con lo establecido en el presente apartado a).

El presupuesto máximo de licitación anual es de 18.000 euros, Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) excluido.

En el precio anual ofertado por los licitadores a tales efectos, se entenderá incluido el servicio de mantenimiento Básico Periódico y Parada Técnica de las nuevas instalaciones adquiridas por Victoria Eugenia con posterioridad a la formalización del contrato, siempre que las mismas no superen el 10% del número de instalaciones actualmente incluidas en el Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Los licitadores deberán aportar en sus proposiciones económicas, junto al precio total ofertado para los referidos servicios, un presupuesto en el que se detalle el precio ofertado por cada tipo de mantenimiento (mantenimiento Básico Teórico y Parada Técnica) así como los precios unitarios, referidos a unidades de tiempo (horas), por técnico y servicio, que han sido empleados para la determinación del precio ofertado para cada servicio y multiplicando, a tal efecto, cada precio unitario ofertado por el número de horas a emplear.

Dichos precios unitarios, referidos a unidades de tiempo (horas), por técnico y servicio, serán de aplicación al servicio de mantenimiento Básico Periódico y Parada Técnica de las nuevas instalaciones adquiridas por Victoria Eugenia con posterioridad a la formalización del contrato, siempre que las mismas superen el 10% del número de instalaciones actualmente incluidas en el Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas y no superen el 30% de dicho número. Dichos precios unitarios se aplicarán al referido exceso, que en ningún caso podrá superar el 30%.

En su caso, las nuevas instalaciones que superen dicho 30% no serán objeto del presente contrato.

b) Atención de averías y servicio de emergencias

Los licitadores deberán indicar en su proposición económica los precios, referidos a unidades de tiempo (horas), con arreglo a los cuales prestarán el servicio de atención de averías y servicio de emergencias.

A tales efectos, los precios unitarios máximos, IVA excluido, y su ponderación a considerar, son los siguientes:

b).1 Atención de averías (tiempo máximo de respuesta: 48 horas o el menor plazo ofertado por el adjudicatario)

PERSONAL	PONDERACIÓN	PRECIO MÁXIMO
Hora/ingeniero/a	20%	65€ hora/persona
Hora/técnico/a	80%	55€ hora/persona

b).2 Servicio de emergencias (tiempo máximo de respuesta 1 hora)

- **Lunes a viernes de 8:00 a 20:00 horas y sábados de 8:00 a 15:00 horas)**

PERSONAL	PONDERACIÓN	PRECIO MÁXIMO
Hora/ingeniero/a	12%	80€ hora/persona
Hora/técnico/a	50%	65€ hora/persona

- **Lunes a viernes antes de las 8:00 horas y después de las 20:00 horas, sábados antes de las 8:00 y a partir de las 15:00, domingos y festivos**

PERSONAL	PONDERACIÓN	PRECIO MÁXIMO
Hora/ingeniero/a	8%	90€ hora/persona
Hora/técnico/a	30%	70€ hora/persona

El contratista facturará en función de las horas efectivamente trabajadas en fracciones de media hora. Las horas computarán desde la llegada del personal técnico a las instalaciones de VICTORIA EUGENIA ANTZOKIA.

El precio total y los precios unitarios ofertados deberán englobar todos los gastos necesarios para la realización del servicio de mantenimiento, no admitiéndose a posteriori la facturación por conceptos que previamente deberían haber sido observados en el precio final.

Se entenderán comprendidos en el precio total y los precios unitarios ofertados por los licitadores cualesquiera conceptos inherentes a la prestación de los servicios y todos los gastos relativos al personal empleado para la prestación de los mismos (a

saber, salarios y Seguridad Social, vacaciones y pagas extraordinarias, sustituciones por baja o enfermedad, seguros de accidentes individuales, etc.), así como todos los tributos que ocasionen los servicios (a excepción del IVA, que se indicará por los licitadores como partida independiente), costes de transporte, restantes seguros, licencias, autorizaciones y otros gastos generales.

Asimismo, estarán incluidos en los precios ofertados por los licitadores:

- Los gastos de transporte hasta las instalaciones de VICTORIA EUGENIA ANTZOKIA, y todos los medios auxiliares y herramientas necesarias para realizar el mantenimiento del equipamiento técnico escénico y de iluminación espectacular objeto de esta licitación.
- El servicio de asistencia técnica previsto en la Cláusula 3.3.4 del Pliego de Prescripciones Técnicas.
- La limpieza de las instalaciones y la gestión de residuos en los términos indicados en la Cláusula 4.6 del Pliego de Prescripciones Técnicas.
- La gestión informatizada del servicio en los términos indicados en la Cláusula 4.1 del Pliego de Prescripciones Técnicas
- La gestión de la documentación técnica asociada al servicio en los términos indicados en la Cláusula 4.2 del Pliego de Prescripciones Técnicas
- La gestión de los materiales en los términos indicados en la Cláusula 4.3 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Además, estarán incluidos en los precios ofertados por los licitadores cualesquiera medios, herramientas, vehículos, equipos, instrumentos, equipos informáticos y aparatos que requiera emplear la empresa contratista en la prestación del servicio.

Los precios máximos de los servicios podrán ser reducidos por los licitadores en sus proposiciones económicas, sin que en ningún caso puedan ofertarse precios superiores. Será causa de exclusión de la licitación la superación de cualquiera de ellos.

Las ofertas económicas se realizarán en unidad de cuenta de euros, expresándose los precios con una cifra en euros con un número de decimales no superior a dos.

Los licitadores deberán indicar como partida independiente el IVA que deba soportar VICTORIA EUGENIA ANTZOKIA.

Se repercutirán sobre el adjudicatario los gastos derivados de la publicación del anuncio de la convocatoria de la licitación y de la formalización del contrato en el Boletín Oficial de Gipuzkoa.

A efectos del artículo 88 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), el valor estimado del contrato (IVA excluido), posibles prórrogas incluidas, es de **141.820 €**.

Dicho valor estimado ha sido calculado conforme a lo dispuesto en el artículo 88.5 a) de la TRLCSP, esto es, atendiendo al valor real de los contratos similares adjudicados durante los doce meses previos, ajustado en función de los cambios de cantidad previstos para los doce meses posteriores al contrato inicial y computado por todo el tiempo de posible duración del contrato, incluidas prórrogas, esto es, 2 años. Dicho valor estimado incluye asimismo el precio de compra de recambios y consumibles, de acuerdo con lo previsto en la Cláusula 4.3 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

8. ABONO DEL PRECIO

El precio se abonará trimestralmente, previa presentación de la correspondiente factura por la empresa contratista.

El precio trimestral a abonar por los servicios prestados a VICTORIA EUGENIA ANTZOKIA será el resultado de sumar:

- La cuantía resultante de dividir el importe de la adjudicación entre 4, en el servicio de mantenimiento Básico Periódico y Parada Técnica.
- En el supuesto de que el número de nuevas instalaciones adquiridas supere el 10% del número de instalaciones actualmente incluidas en el Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas (en cuanto el mismo no superen el 30%), la cuantía que resulte de aplicar el número horas incurridas en el servicio de mantenimiento Básico Periódico y Parada Técnica en relación a las referidas nuevas instalaciones que excedan del 10%, a los precios unitarios ofertados por el adjudicatario, referidos en la Cláusula 7ª, apartado a), cuarto párrafo del presente Pliego.
- La cuantía que resulte de aplicar el número horas realizadas durante el trimestre correspondiente al precio unitario ofertado, en el servicio de atención de averías y servicio de emergencias.
- El precio de los recambios, consumibles y materiales adquiridos en el trimestre correspondiente por el contratista por cuenta de VICTORIA EUGENIA ANTZOKIA, en los términos de la Cláusula 4.3 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

La empresa contratista deberá emitir la factura trimestral en los quince primeros días naturales del trimestre siguiente al que se trate.

Se incorporará a la factura el desglose de los servicios prestados, así como los precios unitarios empleados.

VICTORIA EUGENIA ANTZOKIA abonará el precio por los servicios prestados en el plazo de treinta días naturales desde la finalización del trimestre a que correspondan los servicios, siempre que se haya expedido la factura en el plazo señalado anteriormente y cuente con el visto bueno de VICTORIA EUGENIA ANTZOKIA.

9. REVISIÓN DE PRECIOS

Los precios ofertados serán objeto de revisión anual, a partir del primer año, contado a partir de la formalización del contrato, aplicándose el 85% de la variación que experimente el Índice de Precios al Consumo de la Comunidad Autónoma del País Vasco o índice que lo sustituya.

La primera revisión se practicará utilizando como base los precios ofertados por el contratista y, para los años siguientes, los precios resultantes de la revisión precedente.

10. CONDICIONES DE APTITUD

Podrán contratar con VICTORIA EUGENIA ANTZOKIA las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibición de contratar y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

No podrán concurrir a la licitación empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de empresas licitadoras.

Las empresas licitadoras deberán contar asimismo con la habilitación profesional o empresarial que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyen el objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias del contrato cuando las prestaciones de éste estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus Estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Tendrán capacidad para contratar con VICTORIA EUGENIA ANTZOKIA, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en el que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate, siendo de aplicación lo previsto en el artículo 58 del TRLCSP.

Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen dicho requisito.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa. Mediante dicho informe deberán justificar que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del TRLCSP, en forma sustancialmente análoga.

Podrán contratar con VICTORIA EUGENIA ANTZOKIA las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor, siendo de aplicación lo previsto en el artículo 59 del TRLCSP.

Requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y técnica o profesional y compromiso de adscripción de medios humanos y materiales a la ejecución del contrato:

Tener un volumen de negocios en el ámbito de servicios que constituyen el objeto del contrato (servicio de mantenimiento de instalaciones de maquinaria escénica e iluminación espectacular en espacios escénicos) de, al menos, 300.000 euros, en cada uno de los tres últimos años.

Adicionalmente, se exigirá a los licitadores el compromiso de adscribir a la ejecución del contrato:

- Una oficina o delegación a una distancia no superior a 20 kilómetros de Donostia/San Sebastián, que deberá constituir el centro de trabajo de los técnicos que, conforme a la Cláusula 4.7 del Pliego de Prescripciones Técnicas, deberá adscribir el licitador a la ejecución del contrato.
- Como mínimo, los medios humanos descritos en la **Cláusula 4.7** del Pliego de Prescripciones Técnicas, que deberán cumplir con los requisitos exigidos en la referida Cláusula.

Este compromiso tendrá el carácter de obligación contractual esencial a los efectos previstos en el artículo 223. f) del TRLCSP, siendo por tanto el incumplimiento de la misma causa de resolución del contrato, a voluntad de VICTORIA EUGENIA ANTZOKIA.

Para acreditar la solvencia exigida y/o el compromiso de adscripción de determinados medios humanos y materiales mínimos, los licitadores que pretendan basarse en la solvencia y/o en los medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, deberán aportar (según modelo contenido en el **Anexo VI**) escrito otorgado ante Notario, en el que la/s empresa/s implicada/s manifieste/n: que conoce/n en todo su alcance las condiciones de la licitación a la que concurre el licitador, que ostentan la referida solvencia, aportando documento acreditativo de ello (en la forma prevista en la **Cláusula 12**), así como su voluntad irrevocable de poner a disposición de dicho licitador, caso de que resulte adjudicatario, los medios necesarios para la ejecución del contrato (con aceptación expresa de lo dispuesto en el artículo 1257.2 del Código Civil, debiendo autorizarse expresamente por la Administración su sustitución o modificación). La presentación de dicho escrito tendrá los efectos de aceptación de dicho compromiso por VICTORIA EUGENIA ANTZOKIA, para el supuesto de que el licitador en cuestión resulte adjudicatario.

11. PUBLICIDAD

La presente licitación se publicará en el Boletín Oficial de Gipuzkoa y en el perfil de contratante de VICTORIA EUGENIA ANTZOKIA.

La adjudicación se publicará en el perfil de contratante de VICTORIA EUGENIA ANTZOKIA.

La formalización del contrato se publicará en el Boletín Oficial de Gipuzkoa y en el perfil de contratante de VICTORIA EUGENIA ANTZOKIA.

El acceso a dicho perfil de contratante se efectuará a través de la página Web: <http://www.donostiakultura.com>.

El importe de los anuncios en el Boletín Oficial de Gipuzkoa será de cuenta del licitador que resulte adjudicatario de la licitación.

12. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN

El plazo de presentación de proposiciones será de 15 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del último de los anuncios.

La presentación de proposiciones presupone la aceptación incondicional por el licitador de la totalidad del presente Pliego y restante documentación contractual, sin salvedad alguna.

El acceso al presente Pliego y al Pliego de Prescripciones Técnicas podrá realizarse a través del perfil de contratante, al que se accede desde la página Web <http://www.donostiakultura.com>

Asimismo, dicha documentación podrá ser examinada en las oficinas de la ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL DONOSTIA KULTURA (sitas en Plaza de la Constitución, 1 20.003, Donostia/San Sebastián) de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas, a partir del día siguiente al de la publicación del último de los anuncios de licitación y hasta el último día de plazo de presentación de proposiciones.

A efectos de elaborar las correspondientes proposiciones, los interesados podrán realizar una visita al Teatro Victoria Eugenia y al Teatro Principal. A tal efecto, dentro del plazo de presentación de ofertas, todos aquellos que estén interesados, deberán remitir por escrito a la siguiente dirección de correo electrónico donostiakultura@donostia.org su solicitud y serán convocados a la misma en los tres días siguientes mediante correo electrónico en el que se indicará fecha, hora y lugar de la visita.

Para participar en la presente licitación, las empresas licitadoras deberán presentar **en mano**, en las citadas oficinas de la ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL DONOSTIA KULTURA, en horario de Registro (de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00, excepto horario verano, 9:00 a 13:30) y dentro del plazo establecido, TRES SOBRES CERRADOS (A, B y C), con la documentación que luego se indicará, indicando en los mismos la contratación a la que se concurre, la identidad de la persona física o la denominación de la empresa, nombre y apellidos de quien firme la proposición y el carácter con que lo hace, números de teléfono y de fax, y dirección de correo electrónico, así como el medio preferente para la recepción de notificaciones, que se ajustará al modelo incorporado al presente Pliego como **Anexo II**.

En caso de que el último día de plazo sea sábado, domingo o festivo, el plazo se prolongará hasta el primer día hábil siguiente.

Cada sobre constará de los documentos que se indican a continuación y contendrá una relación numerada de los documentos incluidos en el mismo.

Sobre A- "APTITUD PARA CONTRATAR"

a) Documentos acreditativos de la capacidad de obrar del licitador y, en su caso, de su representación:

1. Documentos acreditativos de la capacidad de obrar del licitador y, en su caso, de su representación:

- La capacidad de obrar de los empresarios que fuesen personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los Estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el Registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

- La capacidad de obrar de los restantes empresarios extranjeros se acreditará mediante informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa. Mediante dicho informe deberán justificar que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del TRLCSP, en forma sustancialmente análoga.

- La capacidad de obrar de los empresarios que fuesen personas físicas se acreditará mediante la presentación del Documento Nacional de Identidad, o equivalente de su Estado respectivo.

- Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia del Documento Nacional de Identidad, así como poder bastante al efecto. Si la empresa fuere persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando así se exija conforme a lo previsto en el artículo 94 del Reglamento del Registro Mercantil.

- Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyen y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios. Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para

ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

Toda esta documentación se presentará en original, o copia debidamente compulsada.

2. Declaración responsable ajustada al modelo del **Anexo III** de no estar incurso el licitador en ninguna de las prohibiciones de contratar establecidas en el artículo 60.1 del TRLCSP.

Dicha declaración incluirá la declaración expresa responsable de hallarse al corriente el licitador en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, debiendo el licitador que hubiere presentado la oferta económicamente más ventajosa presentar, en el plazo de 5 días hábiles desde el siguiente a aquél en que reciba el requerimiento al efecto realizado por VICTORIA EUGENIA ANTZOKIA, la justificación acreditativa de dicho requisito.

3. Justificantes acreditativos de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional del empresario y compromiso de adscripción de medios humanos y materiales, con arreglo a lo previsto en la **Cláusula 10**.

La solvencia económica y financiera y técnica o profesional se acreditará a través de la presentación de una relación de los principales servicios (en el ámbito de los servicios que constituyen el objeto del contrato (servicio de mantenimiento de instalaciones de maquinaria escénica e iluminación espectacular en espacios escénicos)), realizados en los tres últimos años, que incluya importe, fechas y destinatario/cliente, público o privado, de los mismos, y que deberá ser acompañada de certificación/es expedida/s por dichos destinatarios/clientes.

El compromiso de adscripción de medios materiales se acreditará mediante una declaración del licitador en la que se identifiquen los medios que adscribirá y el de medios humanos se acreditará mediante la presentación de *curriculum vitae* justificativo de ostentar los requisitos mínimos exigidos en la Cláusula 4.7 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

4. En su caso, Acta notarial de manifestaciones para el supuesto de que el licitador, para acreditar la solvencia exigida y/o el compromiso de adscripción de determinados medios mínimos, pretenda basarse en la solvencia y medios de otras entidades, según modelo contenido en el **Anexo VI**.

5. Declaración expresa responsable de comprometerse a que el personal empleado en la ejecución del contrato no perciba una retribución inferior a la establecida en el convenio colectivo sectorial de aplicación específicamente aprobado para Gipuzkoa para trabajador comparable (se cumplimentará rellenando el modelo del **Anexo X**)

6. Las empresas extranjeras deberán presentar declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato,

con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

7. Designación de medio preferente de recepción de notificaciones, conforme al modelo incorporado al presente Pliego como **Anexo II**.

8. Declaración responsable ajustada al modelo del **Anexo V** de cumplimiento de obligaciones en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

Notas:

- (i) Aquellos licitadores que se encuentren inscritos en el Registro Oficial de Contratistas regulado por el Decreto 12/1998, de 3 de febrero, por el que se regula el Registro Oficial de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Euskadi, podrán presentar copia compulsada del certificado expedido por el letrado responsable del Registro en sustitución de la documentación requerida en el apartado 1.
- (ii) VICTORIA EUGENIA ANTZOKIA se reserva el derecho a realizar las labores de comprobación que considere oportunas o de exigir cuanta documentación adicional entienda necesaria con la finalidad de comprobar la veracidad de la información aportada por los licitadores.
- (iii) La documentación que presenten las empresas extranjeras estará traducida de forma oficial al castellano o al euskera.

Sobre B.- "PROPUESTA TÉCNICA"

La propuesta técnica a presentar por los licitadores deberá contener la siguiente documentación:

1. Propuesta del Plan General de Mantenimiento en los términos indicados en la Cláusula 2 del Pliego de Prescripciones Técnicas. La propuesta presentada deberá cumplir los requisitos mínimos indicados en el Pliego de Prescripciones Técnicas (periodicidad de visitas mínimas a realizar, duración mínima, trabajos mínimos a realizar, equipo mínimo que acudirá a cada visita, etc.).
2. Plan de atención de averías y servicio de emergencias, que deberá cumplir con las condiciones mínimas indicadas en la Cláusula 3.3.3 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Además de la operativa a seguir en la prestación de este servicio, se deberá incluir el plazo máximo de respuesta del servicio de atención de averías previsto en la cláusula 3.3.3. del Pliego de Prescripciones Técnicas, no pudiendo exceder de 48 horas a contar desde la solicitud de reparación realizada por VICTORIA EUGENIA ANTZOKIA.

3. Descripción del equipo de trabajo que adscribirá el licitador a la ejecución del contrato (incluidas las personas adscritas a la ejecución del contrato, con carácter mínimo, de acuerdo con lo previsto en la Cláusula 10 del Pliego). Se señalará curriculum vitae; titulaciones, formación y cualesquiera otros conocimientos

específicos y servicios prestados de similares características a los que constituyen el objeto contractual.

4. Medios auxiliares, herramientas, utillaje, instrumental y equipos auxiliares para llevar a cabo las prestaciones objeto del pliego.
5. En su caso, mejoras en el servicio que garanticen la rapidez de las labores de mantenimiento.

La documentación de este sobre podrá presentarse en original o copia, si bien VICTORIA EUGENIA ANTZOKIA, a la hora de evaluar las ofertas, podrá solicitar al licitador la presentación de los originales a fin de comprobar la veracidad de la información aportada por los licitadores.

Sobre C.- "PROPOSICIÓN ECONÓMICA"

La proposición económica contendrá los siguientes documentos:

- Proposición económica ajustada al modelo que se adjunta como **Anexo IV**.

En el caso de los servicios de mantenimiento Básico Periódico y Parada Técnica, la proposición económica ajustada al modelo que se adjunta como **Anexo IV**, se acompañará de un desglose en los términos indicados en la **Cláusula 7** del presente Pliego.

VICTORIA EUGENIA ANTZOKIA podrá comprobar, tanto antes como después de la adjudicación y en el curso del contrato, la veracidad del contenido de los documentos incluidos en los sobres A, B y C, así como de los que se puedan exigir en el Pliego de Prescripciones Técnicas, entendiéndose que la falsedad de los datos y circunstancias presentados por el contratista puede ser causa de nulidad del contrato, por incumplimiento imputable a éste.

Adjudicado el contrato y transcurrido el plazo de un año, VICTORIA EUGENIA ANTZOKIA podrá disponer la destrucción de la documentación aportada por los licitadores, cuando éstos no hayan procedido a su retirada.

13. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Los criterios de valoración, indicados con su ponderación correspondiente, serán los siguientes:

1. Propuesta técnica: Hasta un máximo de 60 puntos.

- Plan General de Mantenimiento: hasta un máximo de 40 puntos
Se valorarán todas aquellas condiciones que superen las mínimas exigidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Servicio de atención de averías y servicio de emergencias: hasta un máximo de 4 puntos

Se valorará el plan propuesto, así como todas aquellas condiciones que superen las mínimas exigidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Adicionalmente, se valorará el plazo máximo de respuesta del servicio de atención de averías previsto en la Cláusula 3.3.3 del Pliego de Prescripciones Técnicas, no pudiendo exceder de 48 horas a contar desde la solicitud de reparación realizada por VICTORIA EUGENIA ANTZOKIA.

- Equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato: hasta un máximo de 10 puntos

Se valorará la cualificación adicional del personal mínimo adscrito, respecto de la prevista en la Cláusula 4.7 del Pliego de Prescripciones Técnicas por remisión de la **Cláusula 10** del presente Pliego, así como la composición y cualificación del personal adscrito con carácter adicional al mínimo previsto en la referida Cláusula.

- Medios auxiliares, herramientas, utillaje, instrumental y equipos auxiliares para llevar a cabo las prestaciones objeto del Pliego: hasta un máximo de 2 puntos
- Mejoras para garantizar la rapidez de las labores de mantenimiento: hasta un máximo de 4 puntos

2. **Proposición económica: Hasta un máximo de 40 puntos**

a) **Servicio de mantenimiento Básico Periódico y Parada Técnica: Hasta un máximo de 32 puntos**

Se valorará con arreglo a la fórmula siguiente:

Los puntos correspondientes a la oferta económica se valorarán a través de la siguiente fórmula:

$$P=32 \times (1 - ((B_{max}-B_n)/B_{max}))$$

Donde:

P= Puntuación obtenida por el licitador que se valora.

Baja = diferencia en euros entre el presupuesto y la oferta presentada

Oferta N = importe de la oferta económica que se valora.

B_{max}= baja sobre el presupuesto que supone la oferta de menor precio admitida

B_n= baja sobre el presupuesto de la oferta N

Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, deberá darse audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma.

A dichos efectos, podrá ser considerada desproporcionada o anormal aquella oferta que sea inferior en un 20% o más al referido presupuesto máximo de licitación.

b) Atención de averías: hasta un máximo de 5,6 puntos

Los puntos correspondientes a la oferta económica se valorarán a través de la siguiente fórmula:

$$P=5,6 \times (1 - ((B_{\max} - B_n) / B_{\max}))$$

Donde:

P= Puntuación obtenida por el licitador que se valora.

Baja = diferencia en euros entre el presupuesto y la oferta presentada

Oferta N = importe de la oferta económica que se valora.

B_{max}= baja sobre el presupuesto que supone la oferta de menor precio

B_n= baja sobre el presupuesto de la oferta N

Esta fórmula se aplicará a cada uno de los precios ofertados, realizándose después la ponderación según los porcentajes indicados en la **Cláusula 7** del Pliego de Cláusulas Económico Administrativas, habiéndose estimado dichos porcentajes exclusivamente a efectos de la valoración de las proposiciones económicas.

c) Servicio de emergencias: Hasta un máximo de 2,4 puntos.

Los puntos correspondientes a la oferta económica se valorarán a través de la siguiente fórmula:

$$P=2,4 \times (1 - ((B_{\max} - B_n) / B_{\max}))$$

Donde:

P= Puntuación obtenida por el licitador que se valora.

Baja = diferencia en euros entre el presupuesto y la oferta presentada

Oferta N = importe de la oferta económica que se valora.

B_{max}= baja sobre el presupuesto que supone la oferta de menor precio

B_n= baja sobre el presupuesto de la oferta N

Esta fórmula se aplicará a cada uno de los precios ofertados, realizándose después la ponderación según los porcentajes indicados en la **Cláusula 7** del Pliego de Cláusulas Económico Administrativas, habiéndose estimado dichos porcentajes exclusivamente a efectos de la valoración de las proposiciones económicas.

14. COMITÉ DE EVALUACIÓN

El Comité de Evaluación para la valoración de las proposiciones estará integrado por los siguientes miembros:

- Un representante del Departamento de Contratación de VICTORIA EUGENIA ANTZOKIA
- El Director de Producción de VICTORIA EUGENIA ANTZOKIA
- El Jefe Técnico de VICTORIA EUGENIA ANTZOKIA
- La Arquitecta Técnica de VICTORIA EUGENIA ANTZOKIA

15. APERTURA DE PROPOSICIONES

El Comité de Evaluación calificará previamente la documentación contenida en el sobre A ("Aptitud para contratar"), presentada en tiempo y forma. Si observare defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, podrá conceder un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador subsane aquéllos.

Seguidamente, se procederá a la apertura del sobre B, comprensivo de la propuesta técnica, en orden a efectuar su estudio y valoración.

La apertura de las proposiciones económicas contenidas en el sobre C se verificará públicamente, comunicándose a todos los licitadores admitidos, a través del medio preferente para la recepción de notificaciones designado por los mismos conforme al **Anexo II**, las circunstancias de fecha, hora y lugar del acto público de apertura de las proposiciones económicas. Dichas circunstancias se publicarán, asimismo, en el perfil de contratante (www.donostiakultura.com) con una antelación mínima de 48 horas.

Al iniciarse el acto público de apertura de proposiciones económicas, se facilitará a los licitadores asistentes el resultado de la valoración de sus propuestas técnicas, siempre que alguno de ellos así lo solicite.

Terminado el acto público de apertura de proposiciones económicas, se iniciará el estudio y valoración de las mismas.

El Comité de Evaluación desechará aquellas proposiciones que se encuentren incurso en alguna de las causas previstas en el artículo 84 del RD 1098/2001, de 12 de octubre, que aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en lo sucesivo, RGLCAP) y elevará al Órgano de Contratación la relación de proposiciones presentadas, clasificadas por orden decreciente, atendiendo a los criterios de valoración establecidos en la **Cláusula 13**, e identificará la oferta económicamente más ventajosa.

Podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos.

La propuesta del Comité de Evaluación será objeto de informe jurídico.

La identificación por parte del Comité de Evaluación de la proposición económicamente más ventajosa no genera derecho alguno a favor del licitador propuesto.

16. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

El Órgano de Contratación requerirá al licitador que hubiere presentado la oferta económicamente más ventajosa para que aporte, en el plazo de cinco días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que reciba dicho requerimiento, la siguiente documentación:

- Justificante acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Deberá acreditar estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas (I.A.E.), en el epígrafe que corresponda al objeto del contrato, mediante la presentación del alta, si se refiere al ejercicio corriente, o el último recibo del I.A.E., en los restantes supuestos. En todo caso, se deberá acompañar una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del referido impuesto.

- Justificante acreditativo del abono de los gastos del anuncio de licitación publicado en el Boletín Oficial de Gipuzkoa.
- Documentación acreditativa de la efectiva disposición de los medios comprometidos en su oferta.
- En su caso, acreditación de su constitución legal como unión temporal de empresas, debiendo designar un representante o apoderado único de la unión temporal, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que de los contratos se deriven hasta la extinción de los mismos.
- Justificante acreditativo de haber constituido la garantía definitiva prevista en la **Cláusula 20**
- Certificado de la aseguradora de responsabilidad civil, según el modelo recogido en el **Anexo VII** denominado "Certificado de la entidad aseguradora".

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El Órgano de Contratación acordará la adjudicación del contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la referida documentación, y, que en todo

caso, deberá ser en el plazo máximo de dos meses a contar desde el día de la apertura de las proposiciones.

La adjudicación se acordará por el Órgano de Contratación en resolución motivada, será notificada a los licitadores, mediante el medio preferente indicado conforme al modelo incorporado al presente Pliego como **Anexo II**, y simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante de VICTORIA EUGENIA ANTZOKIA.

17. PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se perfeccionará mediante su formalización.

El contrato se formalizará en documento privado dentro del plazo de 5 días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación, siendo documento suficiente para acceder a cualquier registro público.

El adjudicatario podrá solicitar, no obstante, la elevación del contrato a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando, por causas imputables al adjudicatario, no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, VICTORIA EUGENIA ANTZOKIA podrá requerir al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, la documentación exigida en la **Cláusula 16** del presente Pliego, concediendo un plazo de diez días hábiles para presentar la misma.

18. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la empresa contratista.

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a su clausulado, a las estipulaciones contenidas en el presente Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, a la oferta presentada por el contratista y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica del contrato, diera a la empresa contratista VICTORIA EUGENIA ANTZOKIA.

El contratista deberá adscribir a la ejecución del contrato los medios a los que se hubiera comprometido en su oferta y, concretamente, una oficina o delegación ubicada a una distancia no superior a 20 kilómetros de Donostia/San Sebastián.

La ejecución del contrato se desarrollará bajo la dirección, inspección y control de VICTORIA EUGENIA ANTZOKIA. A estos efectos, VICTORIA EUGENIA ANTZOKIA podrá controlar, verificar, supervisar e inspeccionar en cualquier momento y por cualesquiera medios, el correcto cumplimiento de las obligaciones contractuales y la adecuada ejecución de las mismas.

A tal fin, VICTORIA EUGENIA ANTZOKIA podrá recabar las asistencias externas que considere oportunas para la verificación o auditoría del correcto cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como del adecuado nivel de calidad en el desarrollo de los trabajos.

El contratista facilitará cuantos datos relacionados con los servicios le requiera VICTORIA EUGENIA ANTZOKIA, prestando, sin coste adicional alguno, cuanta

asistencia sea necesaria, y facilitando, incluso, el acceso a la documentación laboral, administrativa o de otro tipo, relacionada con los servicios contratados.

El contratista no podrá obstaculizar en ningún caso las labores de inspección y control ejercidas desde VICTORIA EUGENIA ANTZOKIA.

El contratista se compromete a observar en general las normas que marca la legislación vigente en materia de Prevención de Riesgos Laborales, y en particular las **NORMAS GENERALES DE SEGURIDAD** de VICTORIA EUGENIA ANTZOKIA, que habrán de ser comunicadas a los trabajadores propios y, en su caso, subcontratados. Asimismo, se compromete a adoptar cuantas medidas de control y seguridad establezca VICTORIA EUGENIA ANTZOKIA en función del carácter de la actividad.

El contratista quedará obligado, en cualquier caso, a aportar, para la realización del trabajo, el equipo o medios auxiliares precisos para la buena ejecución de aquél en los plazos convenidos en el contrato así como a contratar al personal necesario para atender a sus obligaciones, debiendo cumplir con respecto a su personal las disposiciones vigentes en materia laboral y de seguridad.

A estos efectos, y sin perjuicio de cualesquiera otros medios materiales y personales que deba aportar, el contratista estará obligado a implantar un sistema de Gestión del Mantenimiento Asistido por Ordenador (GMAO) en los términos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas y, a tal efecto, mientras el contrato permanezca en vigor, serán obligaciones del contratista, (i) la instalación, mantenimiento y sustitución, cuando proceda, del hardware necesario; y (ii) la obtención y renovación de fuentes autorizadas de cualesquiera licencias y derechos sobre cualquier elemento de software utilizado, así como sus actualizaciones. En todo caso, el contratista será responsable de cualesquiera reclamaciones relativas a la Propiedad Intelectual que puedan plantear terceros ajenos al contrato, y deberá indemnizar a VICTORIA EUGENIA ANTZOKIA por todos los daños y perjuicios que para la misma puedan derivarse de las reclamaciones relativas a estos conceptos.

El adjudicatario deberá cumplir, asimismo, las disposiciones vigentes en materia fiscal y en materia laboral y de Seguridad Social y Prevención de Riesgos Laborales en relación con el personal que emplee en la ejecución de la prestación. A tal fin, deberá impartir al personal los cursos de formación que fuesen necesarios en dicho ámbito.

El adjudicatario será asimismo responsable de que el personal cumpla la normativa en vigor en materia de seguridad, higiene y salud laboral, y la normativa de funcionamiento general que pudiera emanar de VICTORIA EUGENIA ANTZOKIA.

La totalidad del personal dependerá exclusivamente de la empresa contratista, ostentando la misma los derechos y deberes inherentes a su condición de empresario, sin que pueda realizarse reclamación alguna a VICTORIA EUGENIA ANTZOKIA derivada de tales relaciones laborales o restantes obligaciones.

La empresa contratista será la única responsable ante cualquier siniestro o reclamación (judicial o extrajudicial) relacionada con el personal que trabaje en la ejecución de la prestación, propio o de las eventuales subcontrataciones, no asumiendo VICTORIA EUGENIA ANTZOKIA ningún tipo de responsabilidad laboral (incluida la referente a la seguridad, higiene y salud laboral), de Seguridad Social o

fiscal que la empresa contratista contraiga directa o indirectamente. Igualmente, la empresa contratista asumirá exclusivamente las responsabilidades que pudieran derivarse de siniestros originados por la ejecución de la prestación.

Finalmente, indicar que la prestación de servicios objeto del contrato no comprenderá ni conllevará, en ningún caso, tratamiento alguno de datos de carácter personal por cuenta de VICTORIA EUGENIA ANTZOKIA.

Siendo así, cualquier tratamiento de datos de carácter personal que, durante la vigencia del contrato, el adjudicatario lleve a cabo en el marco de sus actividades, deberá entenderse realizado por su propia cuenta y decisión, como Responsable de dicho tratamiento, asumiendo en todo caso el cumplimiento de las obligaciones que se deriven para ella de lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo, como consecuencia de dicho tratamiento.

19. OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES

Serán obligaciones contractuales esenciales del contratista las siguientes:

- El cumplimiento del contrato con estricta sujeción a lo establecido en su clausulado, en el presente Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como a las instrucciones que diere al contratista VICTORIA EUGENIA ANTZOKIA .
- La indemnización de todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.
- La adscripción al contrato de los medios a que se hubiera comprometido en su oferta.
- Cumplir las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud laboral, así como las obligaciones laborales derivadas de este contrato, quedando VICTORIA EUGENIA ANTZOKIA exonerada de responsabilidad por este incumplimiento.
- Respetar el compromiso de que el personal empleado en la ejecución del contrato no perciba una retribución inferior a la establecida en el convenio colectivo sectorial de aplicación específicamente aprobado para Gipuzkoa para trabajador comparable.
- El seguimiento por parte del contratista y de las personas que presten el servicio de las instrucciones que en materia de seguridad y salud laboral les indiquen desde VICTORIA EUGENIA ANTZOKIA.
- Todo el personal deberá estar debidamente contratado y de alta en la Seguridad Social, por cuenta exclusiva del contratista, sin que exista relación jurídica alguna entre el citado personal y VICTORIA EUGENIA ANTZOKIA, ni durante la vigencia del contrato ni en ningún otro momento.

En cualquier momento, VICTORIA EUGENIA ANTZOKIA podrá requerir del adjudicatario la presentación de la copia del contrato laboral y/o afiliación a la Seguridad Social.

En ningún caso este personal podrá considerarse con relación laboral o de ninguna clase con VICTORIA EUGENIA ANTZOKIA ni ésta se subrogará en las relaciones contractuales entre el contratista y su personal.

- El cumplimiento de lo dispuesto en la Cláusula 4.1 del Pliego de Prescripciones Técnicas, en relación con la gestión informatizada del servicio objeto del contrato (Gestión del Mantenimiento Asistido por Ordenador), de modo que la no aprobación, por parte de VICTORIA EUGENIA ANTZOKIA, del sistema informático aportado por el contratista podrá determinar la resolución del contrato.
- El cumplimiento de los servicios en el supuesto de huelga. Si no se garantizaran los mismos, VICTORIA EUGENIA ANTZOKIA estaría facultada para promover los contratos precisos para cubrir los servicios, deduciéndose de su facturación el importe de los referidos contratos. Durante el periodo de huelga, se abonará únicamente el precio correspondiente a los servicios prestados.
- La sustitución del personal, en el supuesto de que éste no cumpliera su función con la debida diligencia y eficiencia, no estuviese capacitado, fuese poco cuidadoso en el desempeño de los servicios o cometiese actos perniciosos para la buena marcha del contrato. Ello en el plazo máximo de 24 horas desde el requerimiento que efectúe VICTORIA EUGENIA ANTZOKIA a tal fin. Las sustituciones de personal no implicarán responsabilidad alguna para VICTORIA EUGENIA ANTZOKIA respecto de las relaciones del adjudicatario con el personal afectado.
- El reemplazo de personal para cubrir las ausencias de trabajo ocasionadas por bajas por enfermedad, vacaciones, permisos, licencias, accidentes, etc., garantizando la prestación efectiva, continua y uniforme de los servicios contratados. Ello en el plazo máximo de 24 horas desde el requerimiento que efectúe VICTORIA EUGENIA ANTZOKIA a tal fin.
- La obtención de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a ejecutar correctamente el servicio. Asimismo, el contratista vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que deba realizar para el cumplimiento del contrato, así como tasas y toda clase de tributos que por la realización de la actividad pudieran corresponder, y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.
- La suscripción y mantenimiento, durante toda la vigencia del contrato, de la póliza de seguro indicada en la **Cláusula 24** del presente Pliego.
- La prestación, sin derecho de pago suplementario, de los servicios que VICTORIA EUGENIA ANTZOKIA estime necesarios para el correcto desarrollo y cumplimiento del contrato, tales como asistencia a reuniones de trabajo o informativas. Esta obligación se mantendrá hasta la finalización del periodo de garantía o hasta la finalización del contrato, en su caso.
- La empresa contratista deberá respetar cuanta normativa vigente le resulte de aplicación. En especial, la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Hombres y Mujeres, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, y el II Plan de Igualdad 2008-2013 del

IFK-CJF A2006542Z
10002n II 2009-11

Ayuntamiento de Donostia/San Sebastián. Asimismo, sus actividades deberán desarrollarse en el marco de la Ley 10/1982, de 24 de noviembre, de Normalización del Uso del Euskera, así como del Plan de Normalización del Uso del Euskera del Ayuntamiento de Donostia/San Sebastián, 4º período de planificación.

Las obligaciones previstas en la presente Cláusula tendrán el carácter de obligaciones contractuales esenciales -en especial la de que el personal empleado en la ejecución del contrato no perciba una retribución inferior a la establecida en el convenio colectivo sectorial de aplicación específicamente aprobado para Gipuzkoa para trabajador comparable recogida en el guion quinto- a los efectos previstos en el artículo 223.f) del TRLCSP, siendo por tanto el incumplimiento de las mismas causa de resolución del contrato, a voluntad de VICTORIA EUGENIA ANTZOKIA.

20. GARANTÍAS

Garantía provisional: No se exige.

Garantía definitiva: El adjudicatario del contrato, a fin de garantizar el cumplimiento del mismo, vendrá obligado a constituir una garantía definitiva equivalente al 5% del valor estimado del contrato, IVA excluido.

El licitador que hubiere presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá constituir la citada garantía en el plazo de cinco días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que reciba el requerimiento efectuado por VICTORIA EUGENIA ANTZOKIA.

Podrá constituirse por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 96 del TRLCSP.

En el caso de prestarse en forma de aval, el mismo se ajustará al modelo incorporado al presente Pliego como **Anexo I**.

En el caso de prestarse en metálico, se hará en la cuenta corriente de Kutxa 2101 0381 0900 1216 7102.

La devolución de la garantía se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102 del TRLCSP, una vez transcurrido el plazo de garantía y cumplidas por el contratista todas sus obligaciones contractuales.

La devolución de la garantía se efectuará, tras informe favorable de VICTORIA EUGENIA ANTZOKIA.

En el caso de que se hagan efectivas sobre la garantía las penalizaciones o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, éste deberá reponer o ampliar aquélla, en la cuantía que corresponda, en el plazo de 15 días hábiles desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución del contrato.

Si, como consecuencia de una modificación del contrato, experimentase variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de 15 días hábiles contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

En lo no previsto en el presente Pliego, será de aplicación lo establecido en los artículos 95 y siguientes del TRLCSP.

21. PENALIZACIONES

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora, ejecución defectuosa de las prestaciones contratadas o hubiera incumplido cualquiera otras condiciones contractuales, VICTORIA EUGENIA ANTZOKIA podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato, en los términos previstos en la **Cláusula 31**, o continuar en su ejecución, devengándose en este caso las penalizaciones que, en cada caso, procedan conforme a lo previsto en los apartados siguientes.

A dichos efectos, el importe de las penalizaciones devengadas dependerá de la calificación del incumplimiento como muy grave, grave o leve.

Los incumplimientos muy graves supondrán el devengo de una penalidad por importe de 4.000 euros. Se considerarán incumplimientos muy graves los siguientes:

- No cumplir con los mantenimientos establecidos por la normativa.
- No acudir en caso de avería o emergencia o acudir con un retraso de, al menos, 12 horas respecto del plazo de respuesta ofertado, en caso de avería y con un retraso de, al menos, 30 minutos respecto del plazo de respuesta de 1 hora, en caso de emergencias.
- No cumplir las medidas de seguridad establecidas en la ejecución de las tareas asignadas.
- Utilizar piezas usadas como repuestos.
- No atención al servicio telefónico.
- No acatar las órdenes dictadas por el Jefe Técnico de los teatros.

Los incumplimientos graves supondrán el devengo de una penalidad por importe de 2.000 euros.

Se considerarán incumplimientos graves los siguientes:

- No haber cumplido con los requisitos mínimos exigidos para la prestación de servicios en cuanto a visitas, horarios, etc.
- No aportar la documentación exigida en la cláusula 4. 2 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Los restantes incumplimientos, calificados como leves, supondrán el devengo de una penalización por importe de 500 euros. Expresamente, se considerará incumplimiento leve la falta de limpieza del espacio donde se prestan los servicios y la falta de respeto al personal técnico del Teatro.

En todo caso, las penalizaciones que fueran exigibles al amparo de la presente Cláusula tendrán carácter cumulativo a los daños y perjuicios efectivamente causados.

Incluso en el supuesto de opción por la continuación en la ejecución del contrato, mientras dure el incumplimiento por demora, por ejecución defectuosa o por cualesquiera otras condiciones contractuales, en cualquier momento VICTORIA EUGENIA ANTZOKIA podrá optar por la resolución con los efectos antes referidos.

Las penalizaciones se harán efectivas mediante deducción de las cantidades devengadas que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía definitiva, cuando no puedan deducirse de aquéllas, siendo objeto de la correspondiente reclamación, en la cuantía que excedan de la garantía definitiva.

En todo caso, tanto de opción por la resolución como por la continuación del contrato, VICTORIA EUGENIA ANTZOKIA podrá decidir unilateralmente la continuación de los servicios durante el tiempo que estime preciso, a través de terceros, repercutiendo el coste de dicha continuación en el contratista, sin perjuicio de las indemnizaciones de daños y perjuicios y demás efectos previstos en la presente Cláusula.

22. RESPONSABLE DEL CONTRATO

El Órgano de Contratación podrá designar su respectivo responsable del contrato, al que corresponderá supervisar la ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquél le atribuya.

El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a VICTORIA EUGENIA ANTZOKIA o ajena a ésta.

Las instrucciones que imparta el responsable del contrato serán de obligado cumplimiento para el contratista.

23. CONFIDENCIALIDAD

Sin perjuicio de lo dispuesto en este Pliego con relación a la publicidad de la adjudicación y a la información que deba darse a los licitadores, VICTORIA EUGENIA ANTZOKIA no podrá divulgar la información facilitada por el contratista que éste haya designado o designe como confidencial.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le haya dado el referido carácter en los Pliegos o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber de confidencialidad se mantendrá indefinidamente desde el conocimiento de dicha información.

24. SEGUROS

1. La empresa adjudicataria se responsabilizará de todos los daños y perjuicios que se ocasionen a causa de la ejecución del contrato, cualquiera que sea su naturaleza y volumen.

Con independencia de los términos establecidos en el contrato, la empresa adjudicataria contratará para todo el período que dure el contrato, para hechos ocurridos durante la vigencia del mismo, por su propia cuenta, y a su exclusivo

cargo, la póliza de seguros suficiente para responsabilizarse de los daños y perjuicios que se pudieran ocasionar.

El límite de indemnización para las garantías de este seguro no deberá ser inferior a los 600.000 euros, por siniestro.

En el caso de que la empresa adjudicataria causase daños a VICTORIA EUGENIA ANTZOKIA, sus bienes o personal, éstos tendrán la consideración de terceros indemnizables por la póliza. Si los daños se causasen a cualquier otro tercero, VICTORIA EUGENIA ANTZOKIA, sus bienes o personal tendrán la consideración de asegurados dentro de la póliza de responsabilidad civil.

En todo caso, será por cuenta de la empresa adjudicataria el importe de las franquicias de los distintos seguros, así como el importe de los siniestros en la cuantía que supere los límites que se establezcan en la póliza de seguro. Igualmente, serán por su cuenta las indemnizaciones a terceros y daños no cubiertos por la póliza.

El licitador que hubiere presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá aportar en el plazo de cinco días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que reciba el requerimiento efectuado por VICTORIA EUGENIA ANTZOKIA certificado de la aseguradora de responsabilidad civil, según el modelo recogido en el **Anexo VII** denominado "Certificado de la entidad aseguradora".

2. La empresa adjudicataria deberá mantener a su costa y como mínimo durante la ejecución del contrato y para los trabajos y/o servicios que deba acometer, las coberturas siguientes:

- o La empresa adjudicataria y los subcontratistas, si los hubiere, deberán tener dados de alta en la Seguridad Social, con arreglo a la normativa vigente, a todas las personas que intervengan en la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, así como cumplir con las exigencias de seguros de vida y accidentes que determinen los convenios sectoriales a los que pertenezcan.
- o Serán a cargo de la empresa adjudicataria los daños a las instalaciones, maquinaria, equipos, y bienes de cualquiera de los participantes, incluidos efectos personales.

3. La contratación de los seguros mencionados no limitará las obligaciones y la responsabilidad asumidas por la empresa adjudicataria en virtud del resto de las estipulaciones contractuales. Tampoco la responsabilidad primaria y directa del contratante podrá reducirse, atemperarse o subrogarse al condicionado o actuación de los aseguradores.

4. Durante la vigencia del contrato, VICTORIA EUGENIA ANTZOKIA podrá pedir a la adjudicataria que le exhiba la documentación correspondiente a los seguros referidos anteriormente, o que se le entregue copia de las pólizas, así como que se le acredite estar al corriente en el pago de las primas, con la obligación, por parte de ésta de cumplimentar dicho requerimiento.

5. El incumplimiento de los requisitos de contratación de seguros propios, según lo exigido anteriormente y a plena satisfacción de VICTORIA EUGENIA ANTZOKIA se

considerará falta contractual grave, reservándose VICTORIA EUGENIA ANTZOKIA el derecho de contratar por cuenta y a cargo de la adjudicataria los seguros requeridos que no estuvieran contratados a plena satisfacción de VICTORIA EUGENIA ANTZOKIA en los plazos por ésta requeridos.

6. Las obligaciones que se establecen para la adjudicataria, se sobrentienden extensivas a los subcontratistas por ella contratados y, en general, a todos los participantes en la ejecución del contrato, debiendo en consecuencia trasladar y controlar estas obligaciones.

25. CESIÓN DEL CONTRATO

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato sólo podrán cederse a un tercero mediando previa autorización, expresa y por escrito de VICTORIA EUGENIA ANTZOKIA y siempre que el cesionario cumpla los requisitos legales y los exigidos en este Pliego para contratar con VICTORIA EUGENIA ANTZOKIA, no esté incurso en prohibición de contratar y acredite su solvencia económica y financiera y técnica o profesional prevista en el presente Pliego y se comprometa a cumplir la obligación de adscripción de medios contenidos en su oferta. Todo ello en cuanto se refiera y/o corresponda a los derechos u obligaciones objeto de cesión.

26. SUBCONTRATACIÓN

Sólo se podrán subcontratar las prestaciones del contrato mediando previa autorización, expresa y por escrito de VICTORIA EUGENIA ANTZOKIA y siempre que el subcontratista cumpla los requisitos legales y los exigidos en este Pliego para contratar con VICTORIA EUGENIA ANTZOKIA, no esté incurso en prohibición de contratar y acredite su solvencia económica y financiera y técnica o profesional prevista en el presente Pliego y se comprometa a cumplir la obligación de adscripción de medios contenidos en su oferta. Todo ello en cuanto se refiera y/o corresponda a la prestación o prestaciones a subcontratar.

27. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

El Órgano de Contratación podrá modificar el contrato, en los supuestos previstos en el artículo 107 del TRLCSP. Ello se entiende sin perjuicio de la posible ampliación del objeto contractual, en los términos del párrafo tercero de la Cláusula 3.2 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

28. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones realizadas, así como de las consecuencias que se deduzcan para VICTORIA EUGENIA ANTZOKIA o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros o que sufra su personal (propio o subcontratado) como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

29. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

Si VICTORIA EUGENIA ANTZOKIA acordase la suspensión del contrato o ésta tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 220, apartado 5, del TRLCSP, que a estos efectos se establece expresamente como de aplicación, se levantará un Acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

Acordada la suspensión, VICTORIA EUGENIA ANTZOKIA abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por ésta.

30. RECEPCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se entenderá cumplido por la empresa contratista cuando ésta haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de VICTORIA EUGENIA ANTZOKIA, la totalidad de la prestación.

VICTORIA EUGENIA ANTZOKIA determinará si la prestación realizada por la empresa contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables a la empresa contratista, VICTORIA EUGENIA ANTZOKIA podrá rechazar los mismos quedando exenta de obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Ello sin perjuicio de lo previsto en la **Cláusula 21**, pudiendo exigir DONOSTIA KULTURA las correspondientes penalizaciones, además de la indemnización de daños y perjuicios por razón de la demora o de la ejecución defectuosa de las prestaciones objeto de los contratos.

31. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Serán causa de resolución del contrato las previstas en el artículo 223 del TRLCSP, letras a), -sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 85-, b), d), f), g) y h) y, en general, cualquier incumplimiento de las obligaciones contractuales, de acuerdo con lo previsto en el artículo 1.124 del Código Civil.

En cualquiera de los casos de resolución previstos en esta Cláusula, la misma operará automáticamente, sin más requisito que la notificación fehaciente que VICTORIA EUGENIA ANTZOKIA realice al contratista de su decisión al efecto.

Recibida dicha notificación, el contratista vendrá obligado de inmediato a entregar a VICTORIA EUGENIA ANTZOKIA, poniendo a su disposición, la totalidad de los documentos elaborados hasta la fecha por el mismo para llevar a cabo las prestaciones contratadas, así como la restante documentación o información que se hubiese generado por razón del contrato, junto con los documentos utilizados y entregados por VICTORIA EUGENIA ANTZOKIA al contratista.

A estos efectos, se redactará un Acta de estado de ejecución de forma que queden determinados los trabajos que acepta VICTORIA EUGENIA ANTZOKIA como realizados y los que se tienen por no realizados, así como las razones de tal no realización. De esta manera, VICTORIA EUGENIA ANTZOKIA podrá continuar con la ejecución del contrato, por sí o por tercero.

Todo ello, sin perjuicio de la posterior liquidación económica del contrato que proceda, según lo dispuesto a continuación.

Las responsabilidades económicas que pudieran derivarse de la resolución del contrato por las causas previstas en esta Cláusula, así como por cualesquiera otras que pudieran resultar legalmente procedentes, se liquidarán una vez resuelto efectivamente el contrato y entregada la documentación correspondiente, no siendo óbice para que VICTORIA EUGENIA ANTZOKIA pueda continuar con su ejecución.

En todo caso de resolución, el contratista tendrá en principio derecho a percibir el precio de la totalidad de los trabajos que efectivamente hubiese realizado.

Cuando la resolución del contrato se produzca por cualquier causa imputable a la empresa contratista, se devengará a favor de VICTORIA EUGENIA ANTZOKIA, adicionalmente a cualesquiera indemnizaciones de daños y perjuicios que procedan, con carácter cumulativo, una cantidad equivalente al 20% del valor estimado del contrato.

Ambas cantidades se deducirán de la garantía definitiva y de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, siendo, en cuanto no puedan deducirse de aquéllas, objeto de la correspondiente reclamación.

32. RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN

En cuanto a su preparación y adjudicación, el contrato se registrará por el presente Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas y por el Pliego de Prescripciones Técnicas y, en lo no previsto en los mismos, por las instrucciones internas de contratación de VICTORIA EUGENIA ANTZOKIA, por las normas establecidas al efecto en el TRLCSP y, en su caso, en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (en adelante, RD 817/2009), para los contratos no sujetos a regulación armonizada celebrados por las entidades del sector público que reúnan la condición de poder adjudicador y no sean Administración Pública, y, en cuanto no se oponga a lo previsto en dichas normas, por el RGLCAP.

En cuanto a sus efectos y extinción, el contrato se registrará por el presente Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas y el Pliego de Prescripciones Técnicas y, en lo no previsto en los mismos, por las normas de derecho privado. No obstante, serán de aplicación a los contratos las normas establecidas sobre modificación de los contratos en el título V del Libro I de TRLCSP.

Adicionalmente, el TRLCSP, el RD 817/2009 y el RGLCAP serán de aplicación en todo en cuanto los Pliegos se remitan expresamente a dichos textos normativos.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

En Donostia-San Sebastián a 6 de mayo de 2013

